



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0020-2026-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 06 de febrero 2026

VISTO: El Oficio Circular N° 00016-2026-SUNARP/GG de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo objeto es establecer medidas para la Gestión de Ecoeficiencia, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, del artículo 12 de las citadas Disposiciones establece que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración Pública, el cual se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que, de acuerdo con la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, para la conformación del Comité de Ecoeficiencia se debe considerar principalmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnologías de la Información, Secretaría General, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Órganos de Línea;

Que, de acuerdo con la Guía antes mencionada, el Comité de Ecoeficiencia, conjuntamente con la Oficina General de Administración de cada institución, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia que se define como aquel documento que contiene el conjunto de medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades;

Que, la Zona Registral N° VI, en el marco del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, debe conformar un Comité de Ecoeficiencia, a fin de adecuar el funcionamiento de dicho Comité a las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública y, en uso de las atribuciones previstas en el literal z) del Artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución

N° 155-2022-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

Conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Zona Registral N° VI – SUNARP, con los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a de la Unidad de Administración, quien lo preside.
- El/la Analista de Abastecimiento - Contratación, quien actúa como Secretario Técnico.
- El/la Especialista en Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Coordinador de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Artículo 2.- Funciones

El Comité de Ecoeficiencia realiza las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de Ecoeficiencia.
- f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Solicitud de información

Disponer que las unidades orgánicas de la Zona Registral N° VI – SUNARP, brinden orientación técnica y/o información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia y otorguen las facilidades que requieran para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 4.- Instalación

Disponer la instalación del Comité de Ecoeficiencia en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N° VI – SUNARP